



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Abril veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de mínima cuantía de CASAMOTOR SAS contra PROYECTOS E INVERSIONES HERNANDEZ SAS, radicado 2021-000201-00.

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **CASAMOTOR SAS**, representada legalmente por Lina Roxana Sánchez Arbeláez o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra **PROYECTOS E INVERSIONES HERNANDEZ SAS**, representada legalmente por Jacob Hernández o quien haga sus veces, se encuentra que la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimito a partir del primero junio de 2017 la jurisdicción de los juzgados primero y segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Neiva; tenemos que la dirección de la empresa demandada es la carrera 27 No. 20 - 08, dirección que corresponde a la comuna 5 de la ciudad de Neiva, por lo tanto, es competencia del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1°.- RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **CASAMOTOR SAS**, representada legalmente por Lina Roxana Sánchez Arbeláez o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra **PROYECTOS E INVERSIONES HERNANDEZ SAS**, representada legalmente por Jacob Hernández o quien haga sus veces, por competencia.

2°.- DISPONER la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

3°.- RECONOCER personería a la Dra. **LADY ESMERALDA CORONADO BLANCO**, conforme al endoso conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Yesika.